



Ciudad de México, 10 de marzo de 2020.

Oficio No. DGB/216/2020

**REPRESENTANTES LEGALES DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS Y
MESAS DIRECTIVAS DE PREPARATORIAS FEDERALES POR COOPERACIÓN
PRESENTES.**

Comunicado: Requerimiento de información.

Por medio del presente se les comunica que esta autoridad educativa transferirá al **Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED)**, en el período del 30 de marzo al 3 de abril de 2020, la información que sus representadas hayan registrado en el **Programa de Administración y Control Escolar (PACE)**, con respecto a los alumnos inscritos y reinscritos en el período 1 del ciclo escolar 2019-2020.

En tal sentido, de manera enunciativa más no limitativa atentamente se les solicita disponer lo necesario para asegurar que la información registrada en el **PACE** (herramienta desarrollada por esta unidad administrativa para el registro y envío de la información relativa a las diversas etapas de control escolar), cumpla con lo que a continuación se señala:

- a. Guarde estricta correspondencia con los reconocimientos de validez oficial de estudios que les fueron otorgados a sus representadas; así como con los formatos de apoyo al control escolar que obran en las instituciones educativas que representan.
- b. Esté debidamente revisada y validada, de acuerdo con lo siguiente:
 - Que el nombre(s) y apellidos, la clave única de registro de población (CURP), el sexo, el país y Estado de nacimiento del alumno(a), se haya registrado de forma completa y correcta, en mayúsculas y sin acentos, conforme al acta de nacimiento y/o la cédula de la clave única de registro de población (CURP), ésta última deberá corresponder a la registrada en el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO).
 - Que todos los alumnos cuenten con un número de matrícula y en caso de presentar alguna discapacidad, ésta se haya registrado de forma correcta.
 - Que se haya registrado la fecha en que cada alumno(a) inició sus estudios de nivel medio superior (Ingreso al bachillerato).
 - Que, en su caso, se haya registrado de forma correcta y completa la información correspondiente al tránsito del alumno(a), así como las calificaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al periodo 1 del ciclo escolar 2019-2020 y anteriores.

Por otra parte, se les precisa señalar que:

1. El próximo viernes 13 de marzo se habilitará en el PACE una opción para que los directores comuniquen que realizaron la verificación y validación de la información de los alumnos y generen el reporte correspondiente.
2. El reporte que se genere en el PACE deberá ser firmado y enviado a la Dirección de Operación y Financiamiento por correo electrónico, a la dirección pace@dgb.sems.gob.mx.



3. La actualización y/o corrección de la información de los alumnos puede realizarse directamente en el PACE, mediante las opciones "Datos de alumnos", "Agregar tránsito de alumnos de otro platel" y/o "Dar de baja a alumnos" del menú ALUMNOS.
4. Las dudas o consultas deberán enviarse al correo electrónico pace@dgb.sems.gob.mx
5. No se transferirá la información que no cuente con la validación por parte de los directores de las instituciones educativas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en:

- El artículo 113, fracción XII de la Ley General de Educación, el cual señala que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal "Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, que integre, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional"
- El ACUERDO número 07/03/18 por el que se emiten los Lineamientos generales del Sistema de Información y Gestión Educativa, (SIGED), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2018, en el que se menciona que:

Octavo. Constituyen el SIGED

[...]

I. La información a que se refiere el numeral Décimo Tercero de los presentes Lineamientos, así como los procesos para su gestión, integración, actualización, uso y tratamiento.

Décimo Tercero. el SIGED se integrará con la información siguiente:

[...]

IV. Los módulos corresponden a los datos sobre identificación, trayectoria, situación, formación y desempeño profesional de alumnos, maestros y escuelas ...

[...]

Décimo Séptimo. El SIGED integrará información conducente del Registro Nacional de Alumnos, Maestros y Escuelas, así como el Registro Nacional de Emisión, Validación e inscripción de Documentos Académicos y en Coordinación con los SEIE¹ y con las autoridades educativas, mantendrá actualizada al menos la siguiente información:

I. El SIGED mantendrá un registro que permita tener la plena identificación de los alumnos e integrar la información de su trayectoria académica, al menos respecto de la educación básica y media superior, para lo cual integrará la siguiente información:

[...]

g) Trayectoria académica, historial de las escuelas en las que ha cursado estudios, historial de calificaciones, historial de certificados y documentos de acreditación, ...

[...]

¹ Sistema Estatal de Información Educativa





- El Título III, Capítulo II del Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, en lo subsecuente Acuerdo 450, en el que se hace mención a las disposiciones que en materia de administración y control escolar deben sujetarse quienes impartan planes y programas de estudio con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como a la documentación e información que deben conservar en sus instalaciones, a disposición de la autoridad educativa federal para cuando lo solicite, y la información que deben enviar a la autoridad educativa federal, en los términos que ésta indique.

No se omite señalar que **el hecho de no proporcionar a la autoridad educativa información veraz y oportuna constituye una infracción** en términos de lo establecido en el artículo 170, fracción XI de la Ley General de Educación.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Angela S.
MARÍA DE LOS ANGELES CORTES BASURTO
DIRECTORA GENERAL

C.c.p. **Dr. Juan Pablo Arroyo Ortiz**- Subsecretario de Educación Media Superior.- Para su superior conocimiento.

M



